



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 13 de Enero del 2021

#### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

#### VISTOS;



- i) El Expediente Administrativo N°205-2020 de fecha 15 de Enero del 2020,
- ii) El Informe N°462-UP/MDPN/2020, de fecha 18 de Diciembre de 2020,
- iii) El Informe N°165-2020-UC/MDPN de fecha 23 de Diciembre de 2020,
- iv) El Informe N°310-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 30 de Diciembre del 2020,
- v) El Informe N°015-2020-OPP/MDPN de fecha 11 de Enero del 2021,

#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante **DECRETO LEGISLATIVO N°276 – PROMULGAN LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO DEL SISTEMA UNICO DE REMUNERACIONES - CAPITULO I - BASES DEL SISTEMA**, señala en el **Artículo 43.-** La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente. **Artículo 51.-** La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios. **Artículo 54.-** Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Que, mediante **D.S. N°051-91-PCM - ESTABLECEN EN FORMA TRANSITORIA LAS NORMAS REGLAMENTARIAS ORIENTADAS A DETERMINAR LOS NIVELES REMUNERATIVOS DE LOS FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS, SERVIDORES Y PENSIONISTAS DEL ESTADO EN EL MARCO DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN, CARRERA PÚBLICA Y SISTEMA ÚNICO DE REMUNERACIONES Y BONIFICACIONES**, se señala en el **Artículo 9°.-** Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de los casos siguientes:

- c) La Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional se continuarán otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el D.S. N° 028-89-PCM.







# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO (ROF)**, **Artículo 62°**: Son funciones y atribuciones del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos: 7) Administrar los procesos técnicos, de elaboración de planillas de remuneraciones, vacaciones truncas, CTS subsidio por fallecimiento y luto, pensiones, bonificaciones, asignaciones, aguinaldos, beneficios y demás compensaciones económicas y no económicas que correspondan a los servidores públicos;

Que, mediante Expediente Administrativo N°295-2020 de fecha 15 de Enero del 2020, el Servidor **LLANCARI NUÑEZ DANIEL FLORENCIO**, identificado con **DNI N°21783573**, domiciliado en la **Av. Sucre N°812** del Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha, solicita pago por **QUINQUENIOS**, de acuerdo al **D.L. N°276 – LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y RECONOCIMIENTO DEL SECTOR PUBLICO**.

Que, mediante el Informe N°0462-2020-UP/MDPN/2020, de fecha 18 de Diciembre de 2020, el Encargado de Unidad de Personal de la Entidad Municipal, en **Punto 2.-** señala que visto el legajo personal del trabajador, no se evidencia reconocimiento de quinquenio a partir de la fecha de ingreso al Sector Público, que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51° del Decreto N°276, La Bonificación Personal, se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios. **Punto 3.-** Habiendo revisado las planillas de Pago de Haberes, se acredita que el Servidor **DANIEL FLORENCIO LLANCARI NUÑEZ**, identificado con **DNI N°21783573**, viene laborando en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, desde el 26/05/1986, contando a la fecha con 30 años de servicios a fecha: 26/05/2016, por lo que se emite opinión favorable para reconocer el **Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto** Quinquenio a favor del mencionado servidor, según detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	QUINQUENIOS	PERIODO
<b>DANIEL FLORENCIO LLANCARI NUÑEZ</b>	26/05/1986	Primer	26/05/1986 Al 26/05/1991
		Segundo	26/05/1991 Al 26/05/1996
		Tercer	26/05/1996 Al 26/05/2001
		Cuarto	26/05/2001 Al 26/05/2006
		Quinto	26/05/2006 Al 26/05/2011
		Sexto	26/05/2011 Al 26/05/2016

Que, se debe de reconocer su derecho a percibir la **BONIFICACION PERSONAL** en el porcentaje equivalente, por el monto correspondiente a seis (06) Quinquenios por el periodo del 26/05/1986 hasta el 26/05/2016, según ANEXO N°01-UP-2020.

Que, mediante Informe N°165-2020-UC/MDPN de fecha 23 de Diciembre de 2020, la Unidad de Contabilidad señala en que, se adjunta la liquidación de beneficios sociales la misma que se efectúa en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°276 y su reglamento Decreto Supremo N°005-90-PCM. De la revisión efectuada se deduce que el cálculo de la bonificación personal se ha efectuado en base a la normativa vigente a la fecha (...).

Que, mediante N°310-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 30 de Diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado **IV.- CONCLUSIONES**: Que, visto los informes técnicos: Informe N°462-2020-UP/MDPN/2020 de la Unidad de Personal y el Informe N°165-2020-UC/MDPN de Unidad de Contabilidad y por las consideraciones expuestas y en el cumplimiento de la norma legal, este despacho es de opinión **PROCEDENTE** el reconocimiento de la bonificación personal por Quinquenio del servidor Sr. **DANIEL FLORENCIO LLANCARI NUÑEZ**, por el periodo asignado por la Unidad de Personal.

Que, mediante El Informe N°015-2020-OPP/MDPN de fecha 11 de Enero del 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, realiza la Disponibilidad





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Presupuestal, para el pago de bonificación personal del Sr. DANIEL FLORENCIO LLANCARI NUÑEZ, correspondiente a 06 Quinquenios por el periodo del 26/05/1986 hasta el 26/05/2016, por el monto de S/.491.85.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha.

**SE RESUELVE;**

**Artículo Primero.- RECONOCER el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto** Quinquenio al servidor DANIEL FLORENCIO LLANCARE NUÑEZ, identificado con DNI N°21783573, por cumplir 30 años de servicio a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, computados a partir de la fecha: 26/05/1986 hasta el 26/05/2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia, según detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	QUINQUENIOS	PERIODO
DANIEL FLORENCIO LLANCARI NUÑEZ	26/05/1986	Primer	26/05/1986 Al 26/05/1991
		Segundo	26/05/1991 Al 26/05/1996
		Tercer	26/05/1996 Al 26/05/2001
		Cuarto	26/05/2001 Al 26/05/2006
		Quinto	26/05/2006 Al 26/05/2011
		Sexto	26/05/2011 Al 26/05/2016

**Artículo Segundo.- OTORGAR,** al servidor DANIEL FLORENCIO LLANCARI NUÑEZ, LA BONIFICACION PERSONAL del 5% del Haber Básico por el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Quinquenio, siendo el monto correspondiente a certificar de S/.491.85 (Cuatrocientos noventa y uno con 85/100 soles) y el líquido a pagar de S/.392.58 (Trecientos noventa y dos con 58/100 soles), según detalle y ANEXO N°01-UP-2020.

BONIFICACION PERSONAL		MONTO	Retención SNP 13 % (-)	Total Liquido a Pagar
Primer	26/05/1986 Al 26/05/1991	3.00	58.66	S/.392.58
Segundo	26/05/1991 Al 26/05/1996	3.00		
Tercer	26/05/1996 Al 26/05/2001	3.00		
Cuarto	26/05/2001 Al 26/05/2006	142.24		
Quinto	26/05/2006 Al 26/05/2011	150.00		
Sexto	26/05/2011 Al 26/05/2016	150.00		
<b>SUB TOTAL</b>		<b>451.24</b>		
Aporte a ESSALUD 9%		40.61		
<b>MONTO TOTAL A CERTIFICAR</b>		<b>S/. 491.85</b>		

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución al servidor y a la Unidad de Personal, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA - ICA  
Mag. Gina G. Jara Reynaldo  
GERENTE MUNICIPAL  
Res 009/2021/MDPN